



## ACUERDO No. 203 DEL 31 DE AGOSTO DE 2010

“Por el cual se modifica la reglamentación del Fondo de Educación del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior – FODESEP.”

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial la prevista en el literal c) del artículo 46 de los Estatutos Sociales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 la Ley 79 de 1988, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 32 del Estatuto vigente de FODESEP, estableció la constitución del Fondo de Educación.

Que el artículo 90 de la Ley 79 de 1988 prevé el funcionamiento de un Comité u Órgano de Administración encargado de orientar y coordinar las actividades de educación cooperativa y elaborar cada año un plan o programa con su correspondiente presupuesto en el cual se incluirá la utilización del Fondo de Educación.

Que es necesario actualizar las normas internas del Comité de Educación que faciliten su funcionamiento y atienda la particular misión del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior - FODESEP-, en armonía con las directrices impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que corresponde al Consejo de Administración de conformidad con la Ley y los Estatutos expedir el presente Reglamento.

Que en merito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º. OBJETIVO DEL FONDO:** El Fondo de Educación tiene como objetivo proveer los recursos económicos para el cumplimiento de las actividades previstas en el presente reglamento, las cuales deben beneficiar a las Instituciones de Educación Superior que se encuentren afiliadas al Fondo de Desarrollo de la Educación Superior-FODESEP-

**ARTÍCULO 2º. OBJETIVO DEL COMITÉ:** El Comité de Educación será el órgano encargado de planear, dirigir y controlar las actividades que se desarrollen con cargo al Fondo de Educación.

**ARTÍCULO 3º. SUJETOS.** Los proyectos y actividades que se desarrollen con cargo al Fondo de Educación estarán dirigidos a la Institución, a los directivos, a los docentes y a los trabajadores de las Instituciones de Educación Superior afiliadas a FODESEP.

**ARTÍCULO 4º. RECURSOS:** El Fondo de Educación dispondrá de los siguientes recursos:

1. Recursos acumulados del Fondo de Educación de vigencias anteriores.
2. El veinte por ciento (20%) del excedente del ejercicio económico anual de FODESEP, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º. del artículo 32 del Estatuto vigente de FODESEP, o normas que los modifiquen adicionen o deroguen.
3. Los aportes extraordinarios decretados por la Asamblea General para tal fin.

*[Handwritten signature]*

Página 2 de 4 Por medio del cual se modifica la reglamentación del Fondo de Educación, del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior, FODESEP.

4. Los auxilios y donaciones de destinación específica para el Fondo de Educación que se reciban de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para los cuales el FODESEP se reserva su aceptación.
5. Los ingresos que se generen en desarrollo de las actividades propias programadas por el Comité.

**ARTÍCULO 5°. INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EDUCACION:** El Comité de Educación estará conformado por cuatro Instituciones de Educación Superior afiliadas, designadas por el Consejo de Administración para un período de dos (2) años, con posibilidad de ser reelegidas.

**PARAGRAFO 1º.** De los cuatro (4) miembros del Comité de Educación, tres (3) fungirán como miembros principales y uno (1) como suplente, a elección de los mismos integrantes. En caso de ausencia de uno (1) de los miembros principales, actuará el suplente como principal.

**PARAGRAFO. 2º.** Corresponde a los miembros principales designar al coordinador del Comité de Educación.

**ARTÍCULO 6º. FUNCIONES DEL COORDINADOR:** Son funciones del Coordinador:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Presidir el Comité y orientar sus actividades.
3. Representar al Comité ante las diferentes instancias de FODESEP.
4. Suscribir en asocio con el secretario, las actas y comunicaciones que emanen del Comité.

**ARTÍCULO 7º. REUNIONES:** El Comité de Educación se reunirá ordinariamente una vez cada trimestre y en forma extraordinaria por convocatoria de su Coordinador o dos (2) de sus miembros, cuando circunstancias especiales así lo ameriten.

Constituye quórum para deliberar y decidir válidamente la presencia de dos de los miembros del Comité de Educación.

En el evento que el miembro suplente asista a las reuniones en que estén presentes los tres miembros principales, contará únicamente con derecho a voz.

Se considerará vacante el cargo de miembro principal del Comité de Educación cuando la Institución de Educación Superior faltare sin causa justificada a tres (3) reuniones consecutivas habiendo recibido previa citación; si la vacante corresponde a un miembro principal la Institución suplente lo reemplazará definitivamente, en caso de ser el miembro suplente, el Consejo de Administración será quién designe su reemplazo. Para el efecto el Coordinador del Comité informará oportunamente al Consejo de Administración.

A las sesiones del Comité de Educación asistirá el Gerente General de FODESEP quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

Las funciones de secretario del comité las ejercerá el Subgerente de Proyectos de FODESEP, o quien haga sus veces.

De cada reunión se levantará un acta, la cual una vez aprobada por el comité, será suscrita por el Coordinador y el Secretario, y se incorporará en el archivo correspondiente.

**ARTÍCULO 8º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN:** Son funciones del Comité de FODESEP de las afiliadas, por las afiliadas, para las afiliadas. 2

130 + 4

Página 3 de 4 Por medio del cual se modifica la reglamentación del Fondo de Educación, del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior, FODESEP.

Educación las siguientes:

1. Identificar y priorizar los proyectos y actividades que se desarrollarán con cargo al Fondo de Educación para cada vigencia, los cuales deben beneficiar a las IES afiliadas de acuerdo con el principio de participación democrática y enmarcarse en el Plan Estratégico de la Entidad.
2. Elaborar el Plan anual de actividades y ejecución de los recursos con cargo al Fondo de Educación.
3. Señalar el marco general para la elaboración de las convocatorias a las Instituciones de Educación Superior afiliadas.
4. Determinar los criterios para la selección de los Proyectos presentados por las IES, a través de las convocatorias o individualmente.
5. Garantizar que las propuestas presentadas por las Instituciones afiliadas para la realización de programas de Educación respondan a los criterios de selección establecidos para convocatorias o individualmente según el caso.
6. Controlar la ejecución de los recursos del Fondo y presentar informes al Consejo de Administración y a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 9º. FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Son funciones del Secretario del Comité:

1. Bajo la directriz del Coordinador tramitar las convocatorias y citaciones a que haya lugar.
2. Llevar el registro de la asistencia de los miembros del comité a las reuniones que sean convocados.
3. Elaborar las Actas de las reuniones
4. Suscribir conjuntamente con el Coordinador las actas y demás documentos que sean del caso.
5. Recibir la correspondencia y demás documentos que deben ser conocidos y considerados por el Comité.
6. Preparar los documentos que el Comité requiera o le solicite.
7. Comunicar las decisiones que adopte el Comité, cuando sea del caso.
8. Enviar la documentación que el Comité acuerde, tanto a sus miembros como a los demás participantes.
9. Organizar y conservar bajo su custodia las actas y demás documentos propios del Comité.
10. Las demás que le asigne el Comité o su Coordinador.

**ARTÍCULO 10º. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.** Los recursos del Fondo de Educación tendrán la siguiente destinación.

1. 20%, para apoyar la participación de las Instituciones de Educación superior afiliadas en eventos de capacitación y actualización de contenidos.

**FODESEP de las afiliadas, por las afiliadas, para las afiliadas.**

Calle 57 No. 8-B- 05 Int 32 PBX: 3478616 Fax: 3472310  
e-mail: fodesep@fodesep.gov.co http: www.fodesep.gov.co

*Basy*

Página 4 de 4 Por medio del cual se modifica la reglamentación del Fondo de Educación, del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior, FODESEP.

2. 30%, para cofinanciar proyectos de Educación que presenten las Instituciones de Educación Superior Afiliadas en virtud de las convocatorias que ordene efectuar el Comité de Educación.
3. 50%, para proyectos o actividades que proponga el Comité de Educación, que beneficien colectivamente a las Instituciones de Educación Superior.

**PARAGRAFO.** Las Instituciones de Educación Superior que participen en las actividades que se desarrollen contra los recursos del Fondo de Educación, deben encontrarse al corriente en sus obligaciones con el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-.

**ARTÍCULO 11º. GASTOS EXTRAORDINARIOS.** Únicamente podrán efectuarse gastos extraordinarios con cargo al Fondo de Educación, cuando por razones justificadas algún proyecto o actividad no haya sido contemplada en el respectivo Plan Anual. Los Gastos Extraordinarios deben ser informados al Consejo de Administración por parte del Coordinador del Comité de Educación.

**ARTÍCULO 12º. SEGUIMIENTO.** En cada reunión que celebre el Comité de Educación efectuará seguimiento a la ejecución del Plan Anual y a los recursos del Fondo de Educación. El Coordinador del comité deberá presentar un informe de ejecución detallado al Consejo de Administración semestralmente, o cada vez que éste lo requiera y a la Asamblea General en sus reuniones Ordinarias y en las Extraordinarias cuando así se requiera.

**ARTÍCULO 13º. APROBACIÓN.** El Presente Reglamento fue aprobado en sesión del consejo de Administración del 31 de agosto de 2010, Acta No 160.

**ARTÍCULO 14º. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo 145 del 12 de junio de 2003.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a **31 AGO. 2010**



**Padre CAMILO EDUARDO BERNAL HADAD**  
Presidente



**BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZON**  
Secretaria Consejo de Administración

Proyectó: La Administración de FODESEP  
Revisó: Comité de Educación